



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 386-

**POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.**

Asunción, 10 de junio de 2021.-

**VISTO:**

La Nota DNERHS N° 74 recibida como expediente SIMESE N° 33.569, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) solicita la conformación del Comité Ejecutivo para la construcción del Plan Nacional de Capacitación de Recursos Humanos en Salud; y

**CONSIDERANDO:**

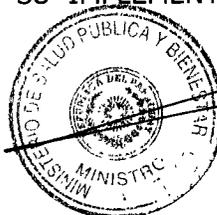
Que la Constitución de la República del Paraguay en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, en su Artículo 3°, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que la construcción del Plan Nacional de Capacitación de Recursos Humanos en Salud como instrumento normativo, apunta a identificar las necesidades de formación continua del talento humano del sector, la definición de los contenidos a ser desarrollados, los destinatarios específicos y la modalidad adecuada para la cobertura de tales necesidades, culminando con la evaluación de las acciones realizadas.

Que el Decreto N° 2794 de fecha 16 de diciembre de 2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", dispone que el Estado deberá implementar un sistema de salud de calidad en todos los niveles de servicios. Establece las estrategias que orientarán el desarrollo de Paraguay al 2030, como sigue: "Implementar este Plan Nacional de Desarrollo con visión al 2030 requiere de por lo menos cinco pasos fundamentales. ESTRATEGIA 1.2- SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD. Aumento del bienestar de la población a través del mejoramiento de la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, 1.2.2 Servicios de la salud consagra el disfrute de una vida plena, un mandato constitucional que garantiza la protección y promoción de la salud para todos los ciudadanos y ciudadanas. Líneas de Acción: • Consolidar las Unidades de Salud de la Familia (USF), los servicios de referencia y contra-referencia, la capacidad de respuesta obstétrica y neonatal de los hospitales rurales y la articulación de los servicios, así como la capacitación continua del personal de salud. • Articular, coordinar y complementar acciones y recursos de los diferentes sectores del Sistema Nacional de Salud (MSPBS, IPS, Sector privado). El sector está organizado bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Que en el mismo sentido, el Decreto N° 4541 de fecha 07 de diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE SALUD 2015-2030" y la Resolución S.G. N° 612 de fecha 25 de agosto de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE SALUD 2015-2030 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION Y





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 386-

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.**

Asunción, 10 de junio de 2021.-

APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA", establece como una de sus Estrategias el Fortalecimiento de la gestión del talento humano en Salud, citándose como las Líneas de Acción • Elaborar, desarrollar e implementar la carrera sanitaria y desarrollar un plan integral de formación continua en concordancia con las prioridades de la Política Nacional de Salud. • Fortalecer el sistema de información estratégica para la gestión y planificación de recursos humanos. • Fortalecer la rectoría y coordinar con las instituciones formadoras de personal de salud, para alinearlas curricularmente con las necesidades del sistema de salud. • Generar a través de los organismos y entidades del estado, mecanismos de gestión de RRHH, orientados al cumplimiento de la Política Nacional de Salud. • Elaborar, desarrollar e implementar un plan de acción para asegurar una adecuada disponibilidad, distribución y utilización de los RR.HH, orientada a las prioridades de la política de salud, para responder a las necesidades de la población. • Gestionar y articular los mecanismos necesarios para proteger la actividad laboral del trabajador de salud, en los diferentes roles que pueda asumir, en lo asistencial, administrativo y gerencial, sin perder su calidad de personal de blanco. • Gestionar, promocionar e impulsar el reconocimiento y formación de personal docente e investigador en salud.

Que la Resolución S.G. N° 421/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD (DNERHS)" en su línea 3. DESARROLLAR LAS CONDICIONES Y CAPACIDADES DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA AVANZAR HACIA LA COBERTURA Y ACCESO UNIVERSAL DE LA SALUD CON ENFOQUE APS Y RIISS, contempla como función de la DNERHS "Coordinar la elaboración del Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos en Salud."

Que, la Resolución S.G. N° 749/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN", en su ESTRATEGIA 6. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN SALUD, como LÍNEA DE ACCIÓN 1 establece "Elaborar el Plan Nacional de Capacitación de los RHS".

Que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas precedentemente, corresponde conformar el Comité Ejecutivo para la construcción del Plan Nacional de Capacitación de Recursos Humanos.

Que el Decreto N°21376/98, por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su Art. 9° numeral 4, establece: "Son funciones específicas en el área de Conducción de la Salud y del Ambiente Humano: Definir la política de desarrollo de los recursos humanos de salud, adaptando su actuación a la realidad sanitaria nacional, regional y local, que oriente la planificación de los programas de las instituciones formadoras de recursos humanos en salud.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución de la República del Paraguay, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en el Artículo 20, numeral 6, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 386 -

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD.**

Asunción, 10 de junio de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 315/2021, ha dictaminado favorablemente para la firma de la presente resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Conformar el Comité Ejecutivo para la construcción del Plan Nacional de Capacitación de Recursos Humanos en Salud, en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

**Artículo 2º.** El Comité Ejecutivo conformado en el artículo 1º de la presente Resolución, estará integrado por:

a) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: Representado por el Director General de cada una de las siguientes dependencias:

- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.
- Dirección General de Información Estratégica en Salud.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
- Instituto Nacional de Salud.

b) Otras Instituciones: Un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- Instituto de Previsión Social.
- Hospital Militar Central de las Fuerzas Armadas de la Nación.
- Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero".
- Hospital de Clínicas.
- Asociaciones de Universidades Públicas y Privadas del Paraguay.

**Artículo 3º.** Establecer que la coordinación del mencionado Comité Ejecutivo será ejercida por la Dirección General de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS).

**Artículo 4º.** Disponer que el Comité Ejecutivo conformado por esta resolución, definirá los instrumentos normativos y materiales a ser implementados, requeridos para el desarrollo de las capacitaciones, debiendo las dependencias y actores involucrados proveer la información pertinente para el efecto.

**Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**



/jagm